

RECURSO DE REPOSICION Proceso 2020-0043300 Divorcio KATIUSCA TRESPALACIOS G VS PEDRO JOSE CASTRO M

Mercedes Villamil <mercedesvillamil@gmail.com>

Mar 28/03/2023 9:57

Para: Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciados Funcionarios:

Adjunto el PDF contentivo del escrito del Recurso de Reposición del Auto del 18 de Enero de 2022 Notificado en el Estado No. 51 del 24 de Marzo del 2023.

Agradezco la atención que se sirvan dispensar.

MERCEDES F VILLAMIL P
CC 20209531 TP 46690
Cel 310 8031801

Señores

JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref:	RECURSO DE REPOSICION
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RAD	110013110017 2020 -0043300
DTE	KATIUSCA TRESPALACIOS G.
DDO	PEDRO JOSE CASTRO MORA

MERCEDES FANNY VILLAMIL PACHON, Abogada Inscrita con T P No. 46.690 del C S de la J, con la CC No. 20.209.531 de Bogotá, en mi calidad de Apoderada Judicial de la señora **KATIUSCA TRESPALACIOS GUTIERREZ** dentro del Proceso de la referencia, estando dentro del término legal que contempla la ley en el artículo 318 del CG del P, ante Usted muy respetuosamente me permito Presentar

RECURSO DE REPOSICION contra el Auto proferido el 18 de Enero de 2022, notificado en el estado No.51 del 24 de Marzo de 2023

RAZONES QUE MOTIVAN MI PETICION.-

1.- La incongruencia de las fechas del oficio 18 de enero de 2022 y al año largo 24 de Marzo de 2023 fecha de la notificación del Oficio que da por terminado un Proceso sin haberlo solicitado, ya que el **CONVENIO y/o TRANSACCION** Firmado y Autenticado por nuestros Mandantes **KATIUSCA TRESPALACIOS GUTIERREZ Y PEDRO JOSE CASTRO MORA** fue radicado en Su Despacho el día 14 de Febrero de 2023.

2.- **EL CONVENIO -TRANSACCION** que reposa en su Despacho es claro en la petición formulada, que a la letra dice:

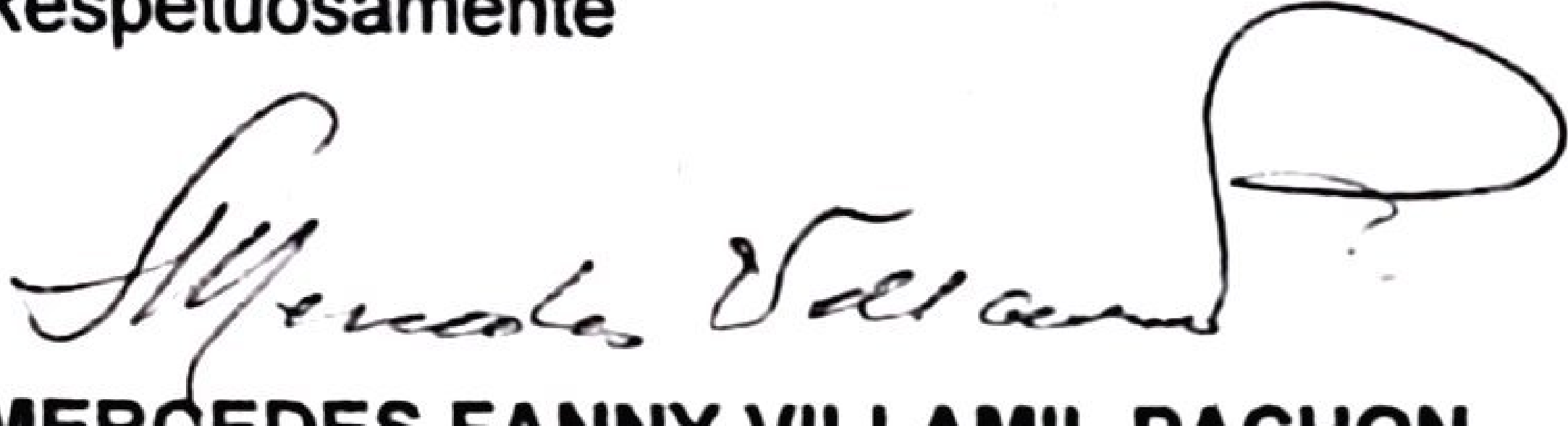
CLAUSULA SEPTIMA "Que el señor PEDRO JOSE CASTRO MORA Y KATIUSCA TRESPALACIOS GURTIERREZ han decidido por mutuo acuerdo solicitar que se decrete el divorcio del matrimonio civil a través del trámite del proceso verbal No. 11001311001720200043300 que cursa en el JUZGAGO DIECISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA"

3.- Considerando que para proceder a Decretar la Sentencia de **DIVORCIO DE COMUN ACUERDO**, debe ser expresado claramente en la petición formulada, por los esposos interesados. **PEDRO JOSE CASTRO MORA Y KATIUSCA TRESPALACIOS GURTIERREZ**, requisito que se ha cumplido a cabalidad..

Por lo anterior es que solicito a Su Señoría se sirva ordenar el **REC}URSO DE REPOSICION** solicitado, y en su defecto, aprobar y ordenar se Decrete el Divorcio de Común Acuerdo del Matrimonio Civil de los esposos **PEDRO JOSE CASTRO MORA Y KATIUSCA TRESPALACIOS GURTIERREZ** celebrado el celebrado el 15 de Marzo de 2017, ante la Notaria 49 del Círculo de Bogotá registrado al Serial 6404725.

Anticipando mis agradecimiento por la atención que se sirva dispensar a esta mi solicitud:

Respetuosamente



MERCEDES FANNY VILLAMIL PACHON

TP 46690 CSJ

Cc 20209531 De Bogotá

Cel 310 801801

mercedesfvillamil@gmail.com

Bogotá DC 28 de marzo de 2023